

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1008

REF. : APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
DE CONVENIO DE CAPITAL.

VALPARAISO,

12 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/404 de 13 de febrero de 2009 que aprobaba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Entidades Privadas sin fines de Lucro para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contemplaba recursos para ser transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

Asimismo, establecía que se podrá transferir recursos con la misma finalidad a las entidades privadas sin fines de lucro que a octubre del año 2008, mantengan convenios de transferencia de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles conforme a lo establecido en el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



2.- Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 29 de mayo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió un Convenio de Transferencia de Capital con Corporación Servicio Paz y Justicia con el objeto de transferir a la segunda la cantidad de \$122.679.347 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos), por la construcción de un Jardín Infantil con 01 Sala Cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y 01 Nivel Medio con capacidad de hasta 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Cantú N° 102, Cerro Ramaditas, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso. Al respecto, la JUNJI dictó la resolución exenta N° 015/1122 de fecha 01 de junio de 2009, por medio de la cual aprobó el citado convenio.

3.- Que, no obstante, la empresa contratada por la entidad receptora de recursos públicos, CM Ingeniería y Construcción Ltda., RUT 76.543.410-6, no dio cabal y total cumplimiento al contrato de obra suscrito, debido en gran medida a un estado de insolvencia que la afectó mientras ejecutaba los trabajos, lo que primitivamente redundó en un simple retraso para posteriormente derivar en un abandono definitivo.

4.- Que, a fin de verificar la construcción de las nuevas dependencias del establecimiento de educación inicial, con fecha 5 de abril del año 2013, Junji y Serpaj, celebraron un acuerdo complementario de convenio de capital, con el compromiso por parte de la primera de las entidades a ejecutar los trabajos por medio de administración directa, y la segunda, asumir el pago de la cantidad de \$7.008.597 (siete millones ocho mil quinientos noventa y siete pesos), por concepto de aumento de capital.

5.- Que, al respecto, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el acuerdo complementario de convenio de capital suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**, cuyo texto es el siguiente:

COMPARECEN: En la ciudad de Valparaíso, a 05 de abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°14.604.596 - 0, ambos domiciliados en Aldunate #1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y **CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**, RUT N°72.169.400-3, representada por don **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN**, Cédula de Identidad N°72.169.400-3, ambos domiciliados en calle Orella s/n, comuna de Valparaíso, V Región, en adelante "SERPAJ", por la otra, y quienes exponen:



Primero: Que, con fecha 29 de mayo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió un Convenio de Transferencia de Capital con Corporación Servicio Paz y Justicia con el objeto de transferir a la segunda la cantidad de \$122.679.347 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos), por la construcción de un Jardín Infantil con 01 Sala Cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y 01 Nivel Medio con capacidad de hasta 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Cantú N° 102, Cerro Ramaditas, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

Al respecto, la JUNJI dictó la resolución exenta N° 015/1122 de fecha 01 de junio de 2009, por medio de la cual aprobó el citado convenio.

Que, no obstante, durante la etapa de ejecución de las obras se verificó la insolvencia de la empresa, contratada por la entidad receptora de recursos públicos, CM Ingeniería y Construcción Ltda., RUT 76.543.410-6, quien no dio cabal y total cumplimiento al contrato suscrito, abandonando las obras que estaban en ejecución. En este sentido, SERPAJ resolvió el vínculo jurídico con el contratista, ya individualizado previamente, por medio de notificación por carta certificada con fecha 04 de enero del 2012. Lo anterior, se acredita con el informe que se adjunta en este acto emitido por la Unidad de Infraestructura, suscrito por el profesional de área, Carolina Bugueño Ulloa, de fecha 18 de febrero del 2012, el que es aceptado por las partes sin cargo o reparo alguno.

Segundo: Con el objeto de financiar y terminar las obras señaladas en la cláusula precedente, las entidades comparecientes vienen en celebrar el presente acuerdo en los términos que se indican en las cláusulas sucesivas.

Tercero: Servicio Paz y Justicia, reconoce que las obras destinadas a Jardín Infantil se encuentran pendientes, y que por consiguiente, pesa sobre él la obligación legal y moral de terminarlas bajo la modalidad de Administración Directa, que en este acto asume voluntariamente, en las condiciones que a continuación pasan a exponerse:

1. Establecer Arquitecto Patrocinante del Proyecto que se desarrolla en la actualidad.
2. Establecer ITO responsable del Proyecto, el cual será de cargo y exclusiva responsabilidad de SERPAJ.
3. El Plazo máximo y fatal de ejecución de obras no podrá ser **superior a 45 días corridos**, contados desde la suscripción de este instrumento, hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones por parte de la JUNJI.



4. Que bajo la modalidad de Administración Directa no es necesario la exigencia de garantía de ningún tipo, sea de fiel cumplimiento del contrato o correcta ejecución de obra; esto pues será SERPAJ, quien asuma las reparaciones y/o toda obra que sea necesaria en caso de alguna falla de ejecución en la totalidad de las obras, y que imposibilite el normal y correcto funcionamiento del jardín durante el primer año desde la fecha de emisión de la Recepción Municipal Definitiva.
5. Que, atendido el Informe Técnico de fecha 19 de febrero del 2013 que se adjunta a este instrumento y se entiende parte integrante del mismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprueba un aumento de capital ascendiente a la cantidad de **\$7.008.597** (siete millones ocho mil quinientos noventa y siete pesos), el cual tiene por finalidad financiar el siguiente detalle de partidas:

COSTO DIRECTO SIN TERMINAR AÑO 2009	\$8.243.167
COSTO DIRECTO SIN TERMINAR AÑO 2013	\$11.962.776
DIFERENCIA COSTO DIRECTO 2009 - 2013	\$3.719.609
CIRCULACION CUBIERTA AUMENTO DE OBRA	\$2.169.968
TOTAL NETO	\$5.889.577
IVA 19%	\$1.119.020
TOTAL A SOLICITAR COMO AUMENTO DE CAPITAL	\$7.008.597

6.- Que las obras correspondientes a Circulación cubierta, por \$2.169.968, deberán cumplir con las especificaciones en cuanto a dimensiones y materialidad señaladas en los documentos que se adjuntan, pasando SERPAJ a ser responsable de su correcta ejecución.

7.- Que, en el supuesto que los recursos públicos señalados en la clausula precedente no fueren destinados para los fines contemplados en el convenio de capital suscrito con fecha 29 de mayo del 2009, y el presente documento, y/o un inadecuado uso de ellos o no justificare con documentos fehacientes la inversión de los mismos, Corporación Paz y Justicia se obliga a pagar a título de multa infraccional, sin perjuicio de la reserva por parte de Junji de las acciones resarcitoria derivadas del presente acuerdo, la suma de 7.008.597 (siete millones ocho mil quinientos noventa y siete pesos).- Para el ejercicio de la acción cobro de la suma consignada a título de sanción, pueden concurrir cualquiera de los siguientes supuestos:



- a.- Abandono o Paralización de las obras
- b.- Retraso Injustificado en la ejecución de las obras.
- c.- No tramitación de los documentos exigidos en este documento y el Convenio de Capital.
- d.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales con quienes sean contratados para la realización de estas obras pendientes.

8.- Que, en lo no modificado por estos preacuerdos, continuará vigente lo precisado en el Convenio de Transferencia firmado el 29 de mayo del 2009, así como del Instructivo del mismo año. Que, la ejecución del término de las obras conlleva la obligación de dar cumplimiento a los requisitos del Expediente Completo, para cuyo efecto se entiende por:

- a) Especificaciones Técnicas
- b) Carta término de Contrato con CM
- c) Modificaciones al itemizado (aumentos y disminuciones)
- d) Copia de los certificados de recepción de instalaciones contempladas en las especificaciones técnicas aprobadas (SANITARIA, ELÉCTRICA Y DE GAS).
- e) Carta cambio de ITO, nombramiento del Arquitecto, y decisión de efectuar Administración directa.
- f) Permiso de Edificación
- g) Revisión y aprobación de las obras, mediante informe técnico del ATO para certificar el cumplimiento de la normativa JUNJI
- h) Recepción Municipal Definitiva
- i) Planimetría conforme a la obra (Emplazamientos, cortes, elevaciones, Cuadros y diagrama de superficies, Otros planos, secciones, Detalles constructivos)
- j) Proyecto de Estructuras suscrito por profesional competente.
- k) Proyectos de especialidades y sus certificaciones (Agua Potable, Alcantarillado (con timbre de Ingreso a ESVAL), Eléctrico, Red gas 1, Red gas 2).
- l) Fotocopia simple de cédula de identidad, certificado de Título de los profesionales que firman el proyecto

Cuarto: En el caso que SERPAJ no cumpla con las obligaciones que emanan de este instrumento, especialmente, con los plazos, condiciones y términos contenidos en este contrato, Junji se reserva el derecho a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del convenio de transferencia de capital, requiriendo en este caso el reintegro total de lo traspasado a la fecha que asciende a la suma de \$110.355.393.- Lo anterior, sin perjuicio, de la multa señalada en la cláusula tercera punto sexto de este acuerdo, cuyo cobro será coetáneo con las acciones consignadas en esta cláusula.



Quinto: En convenio de capital de fecha 29 de mayo de 2009, se entenderá vigente y producirá efecto, en todas aquellas cláusulas no modificadas expresamente por este acuerdo.

Sexto: La personería de doña **Evelyn Mansilla Muñoz**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/ 191 de 7 de diciembre de 2011, 015/ 026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **Patricio Labra Guzmán**, para representar a la ENTIDAD, consta del acta de reunión extraordinaria de directorio N°117 de 31 de octubre de 2007, reducida a escritura publica con fecha 9 de Noviembre de 2007, ante la Notario Público de Valparaíso doña Sonia Ravanal Toro y anotada en su repertorio bajo el N° 1582 – 2007.

2.- **Autorícese e Impútese** el gasto que genere el presente acuerdo a la Partida N° 09, Capítulo II, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/AAP/DMA/SJP/asc.
DISTRIBUCION:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Entidad Privada.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

